

partido de Algezares, término de Murcia, cuya cabida es de 273 tahúllas tres octavas 18 brazas, equivalentes a 30 hectáreas 57 áreas 75 centiáreas 78 decímetros 62 centímetros, de las que 82 tahúllas 5 octavas, están plantadas de olivar, y las 190 tahúllas 6 octavas 18 brazas restantes, o sean, 31 fanegas 8 celemines seis y medio cuartillos son de tierra blanca erial, que sirven para vertientes del olivar, y todo linda: por Levante, tierras de Salvador Ruiz, rambla propia de la restamentaría de don Ramón Díez de Rivera y Muro por medio; Mediodía, cumbres de la sierra de la Cresta del Gallo y en parte con Manuel Domingo y olivar de Cristóbal Vives, José Meseguer y huerto de María Baeza Ibañez, y Norte, acequia de Beniaján y tierras de la testamenaria de don Ramón Díez de Rivera y Muro, llamada «La Longuera». Esta finca, bajo la cabida de 82 tahúllas 5 octavas, tiene el derecho a las aguas pluviales que caen de las cumbres abajo de la indicada sierra de la Cresta del Gallo, que se recogen por los rambalicos que dentro de su perímetro se comprenden, distribuyéndolas los colonos por medio de tomas constituidas al efecto y discurriendo por las vertientes al olivar que riegan. En la cabida de la tierra erial antes expresada sólo se ha comprendido la parte más accesible, pues también pertenece a esta finca todo lo demás que hay cumbres abajo. Atraviesa esta finca el camino que sale del pueblo de Algezares para el inmediato de Los Garres. En el olivar de este plantío hay algunos trozos de paleras y algunos almendros; conteniendo esta finca una casita que sirve para el guarda del olivar;

Resultando que ha sido oída la Abogacía del Estado, que dictaminó en 9 de junio de 1973;

Vistos los preceptos aplicables de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, este Gobierno Civil resuelve:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos a que afecta la presente expropiación descritos en el segundo resultando de los que preceden.

Segundo.—Considerar como interesada y parte en este expediente a quien ha acreditado su condición de propietaria del bien sometido a esta expropiación, doña Francisca de Paula y Díez de Rivera y Guillamás.

Notifíquese esta resolución a la interesada y dése a la misma la publicación prevista en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 20 de su Reglamento.

Murcia, 4 de mayo de 1976.—El Gobernador civil.—3.786-E.

12924 RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Logroño referente a la expropiación de los terrenos que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de Industria, con fecha 31 del pasado mes de mayo, ha dictado una Orden ministerial a cuyo tenor literal se decreta:

1. Declarar y confirmar la identidad de los terrenos a expropiar con los señalados en el proyecto y Memoria de la Empresa «Marrodan y Rezola, S. A.».

2. Declarar la adecuación de los terrenos afectados para los fines indicados en el proyecto de instalación.

3. Estimar justificada la necesidad de ocupación por parte de «Marrodan y Rezola, S. A.», con carácter de urgencia y a los fines indicados en el proyecto aprobado a dicha Empresa en el expediente 11/59, del polo de desarrollo industrial de Logroño, de las fincas que, en el anuncio que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo de 1975, se relacionaban en los apartados III, IV y V del mismo.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, por el que se regula la expropiación de inmuebles en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, y en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, he resuelto señalar el día 29 del próximo mes de julio, a las diez horas, para levantar acta previa de ocupación de dichos inmuebles, que se llevará a cabo con las formalidades señaladas en dichos preceptos y concordantes.

Relación de fincas afectadas

Finca número 1.—Finca sita en la calle Siete Infantes de Lara, números 30, 32 y 36 (polígono 50, parcela 72). Superficie, 6.886 metros cuadrados. Superficie a expropiar, 6.288 metros cuadrados, total según registro.

Finca número 2.—Finca sita en la calle Siete Infantes de Lara, número 38 (polígono 50, parcela 73). Superficie, 2.285 metros cuadrados. Superficie a expropiar, 2.285 metros cuadrados, total según Catastro.

Finca número 3.—Finca sita en la calle Cava de San Miguel, números 6 al 22 (polígono 50, parcela 18). Superficie, 5.959 metros cuadrados. Superficie a expropiar, 5.959 metros cuadrados, total según Catastro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el número 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Logroño, 26 de junio de 1976.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.—3.392-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12925 RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 20 del próximo mes de julio, de diez a once horas, y en los locales del Ayuntamiento de Alcácer —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estiman a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «1-V-351. Variante. Supresión de la travesía de Silla, en la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 229,0 al 232,0. Tramo: Alginet-Silla, Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en el paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 23 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradorero.—5.209-E.

12926 RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 20 del próximo mes de julio, de doce a trece horas, y en los locales del Ayuntamiento de Beniparrell —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimarán a instancia de partes pertinentes— al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-V-351. Variante. Supresión de la travesía de Silla, en la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 229,0 al 232,0. Tramo: Alginet-Silla, Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en el paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 23 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradorero.—5.207-E.

12927 RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 16 y 19 del mes de julio próximo, y en los locales del Ayuntamiento de Silla —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimarán a instancia de partes pertinentes— al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de los bienes y derechos